

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0756

Proceso: Aprehesión  
Dte: Banco de Bogotá  
Ddo: Stephany Romero Sandoval  
Rad: 2022-00336-00

Santiago de Cali, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por el BANCO DE BOGOTA, por intermedio de apoderado contra STEPHANY ROMERO SANDOVAL, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA KIA, LINEA PICANTO, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS GJW 002, MODELO 2020, COLOR GRIS.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail [dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co), para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado Jaime Suarez Escamilla, identificado con la c.c. No. 19417696 y T.P. No. 63217 del CSJ, lo anterior conforme al poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1446 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99d11dd7ddc72e1c3224631e4f1e84d5111e74e60fd8690d9971d8911d389a02**

Documento generado en 02/06/2022 04:58:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**